

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°.021/01

Trinidad, 17 de abril de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural - MAGDR, siendo encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 inc e), de la citada ley, se refiere la competencia del SENASAG, por el que se determina, el control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que corresponde al sector agropecuario.

Que, mediante Decreto Supremo Nr. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto en Art. 7mo. Inc. I), está la de reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario.

Que, se hace necesario dictar un instrumento normativo por el cual se establezcan los procedimientos y se aprueben normas que garanticen la inocuidad alimentaria de los productos agropecuarios, apoyando de esa manera, el crecimiento de las actividades de explotación e industrialización de almendra beneficiada con los sinónimos de castaña, Brasil Nuts, nuez amazónica y nuez de Pará; base de la economía del norte Boliviano. Facilitando de esta manera su ingreso al mercado internacional.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las normas y los procedimientos técnicos para la toma de muestras y los análisis de laboratorio destinados a la verificación de la inocuidad alimentaria y de control de calidad de la almendra beneficiada, castaña, Brasil Nuts, nuez amazónica, nuez de Pará y sinónimos del mismo producto, los cuales están plasmados en anexo formando parte indisoluble de la presente Resolución.

1. Norma Boliviana, NB 1018. para la determinación del contenido de aflatoxinas.
2. Norma Boliviana, NB 166, para la determinación del índice de acidez.
3. Norma Boliviana, NB 203, para la determinación del índice de peróxido.
4. Método AOAC 952-13, para la determinación del contenido de arsénico, establecido en la Norma Boliviana, NB 1015.

5. Método IUPAC Vol. 63 Nro 8, para la determinación del contenido de plomo, establecido en la Norma Boliviana, NB 1015.
6. Método AOAC 990.05, para la determinación del contenido de cobre, establecido en la Norma Boliviana, NB 1015.
7. Método II del Codex Alimentarius, para la determinación del contenido de zinc, establecido en la Norma Boliviana, NB 1015.
8. Norma Boliviana, NB 658, para el análisis microbiológico de recuento de Mohos y levaduras.
9. Norma Boliviana, NB 657, para el análisis microbiológico de detección de Escherichia coli tipo 1 y recuento total de coliformes.
10. Norma Boliviana, NB 659, para el análisis microbiológico de detección de salmonella.
11. Norma Boliviana, NB 653, Técnicas de muestreo de alimentos para el análisis microbiológico.
12. Norma Boliviana, NB 1018, para la preparación de las muestras de almendra beneficiada, con los siguientes sinónimos conocidos; castaña, Brasil Nuts, nuez amazónica, nuez de Pará, y criterios generales que deben cumplir los métodos de análisis para el control del contenido de aflatoxinas.
13. Norma Boliviana, NB 214, que establece los procedimientos de muestreo al azar.
14. Norma Boliviana, NB 1015, para la clasificación y requisitos de la almendra beneficiada, con los siguientes sinónimos conocidos; castaña, Brasil Nuts, nuez amazónica, nuez de Pará.

Artículo 2. La presente normativa podrá modificarse, ya sea por cambio, exclusión o inclusión de nuevas técnicamente justificadas y que la institución considere pertinente, elaborando para el efecto la correspondiente Resolución modificatoria.

Los Jefes Nacionales de las Unidades de: Inocuidad Alimentaria y Sanidad Vegetal los Jefes Distritales del SENASAG, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la presente fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.